



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PARQUES Y JARDINES URBANOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO LA SEÑORA CLAUDIA NOEMI GARCIA CASILLAS, IDENTIFICADA EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido por los artículos 39.1.II y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de concurso, y que derivó en la orden de compra 1776 mil setecientos

FGC) a a a a a

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





setenta y seis, que se encuentra vinculada con la requisición 1134 mil ciento treinta y cuatro y que tiene relación con el servicio de derribo de arbolado urbano en riesgo inminente, destoconado, triturado, disposición final de residuos forestales y reposición en tres diferentes puntos del municipio de Guadalajara, resultando adjudicado para la prestación del mismo, al ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 6-2-3590; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

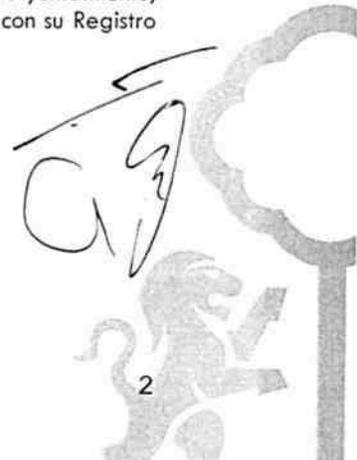
SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas del país, mediante escritura pública número **17,550** (diecisiete mil quinientos cincuenta) de fecha 05 cinco de marzo de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del **Lic. Luis Alberto Morales Solís**, Notario Público Auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del Lic. Jorge Alberto Morales Salazar, Notario Público Titular número 02 dos de Zacapoaxtla, Puebla, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, bajo Folio Mercantil número 53994*2, con fecha 13 de marzo de 2015.
2. Que la personalidad con la que comparece el Apoderado Legal, consta en la misma escritura pública número **17,550** (diecisiete mil quinientos cincuenta) de fecha 05 cinco de marzo de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del **Lic. Luis Alberto Morales Solís**, Notario Público Auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del Lic. Jorge Alberto Morales Salazar, Notario Público Titular número 02 dos de Zacapoaxtla, Puebla, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, bajo Folio Mercantil número 53994*2, con fecha 13 de marzo de 2015.
3. Que tiene con domicilio la calle Pelicano número 1869 mil ochocientos sesenta y nueve, Colonia del Fresno, de Guadalajara, Jalisco, y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
4. Cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes, como lo es la experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de este contrato.
5. Que está debidamente inscrito en el Padrón de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro

FG00a q aal

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4659
www.guadalajara.gob.mx





Federal de Contribuyentes, PJU150305K8A.

6. Realizará el servicio de derribo de arbolado urbano en riesgo inminente, destoconado, triturado, disposición final de residuos forestales y reposición en tres diferentes puntos del municipio de Guadalajara.
7. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
8. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR se obliga a prestar 650 seiscientos cincuenta servicios consistentes en el derribo de arbolado urbano seco en riesgo inminente de más de 08 ocho metros de altura, destoconado de raíz, triturado de ramas, traslado y esparcimiento, así como la disposición final de residuos forestales y reposición en tres diferentes puntos del municipio de Guadalajara; así como 30 treinta días de riego sobre 2,850 dos mil ochocientos cincuenta árboles y fertilizante para garantizar los trasplantes; según lo señalado en la Orden de Compra número 1776 mil setecientos setenta y seis de fecha 01 uno de junio de 2016 dos mil dieciséis, que al encontrarse firmado por las partes, forma parte integral de éste instrumento.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

La prestación del servicio, deberá realizarse por "**EL PRESTADOR**" en el término de 98 noventa y ocho días naturales contados a partir de la firma del presente contrato; en los lugares donde **EL MUNICIPIO** le señale oportunamente.

Si con anticipación, "**EL PRESTADOR**", avista que no logrará realizar los servicios contratados al **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus servicios, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no a "**EL PRESTADOR**", por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que de pie a ella.

Si "**EL PRESTADOR**", no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, "**EL PRESTADOR**", resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, "**EL PRESTADOR**", no prestara los servicios contratados al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación de los servicios contratados, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Unidad de Arbolado Urbano dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que "**EL PRESTADOR**", se obliga a realizar todas las maniobras, aplicaciones y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los servicios, o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte de "**EL PRESTADOR**", relacionada con lo que aquí se contrata, a menos que éstas, impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, "**EL PRESTADOR**", debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar a "**EL PRESTADOR**". En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que "**EL PRESTADOR**" deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento; mientras que el **MUNICIPIO** deberá, una vez escuchado "**EL PRESTADOR**", tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de "**EL PRESTADOR**", respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara, conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** a "**EL PRESTADOR**", a los señalamientos que éste le hiciera, nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa, pero no limitativa, en el lugar de prestación del servicio a realizar; en el comienzo de las actividades por parte de "**EL PRESTADOR**", antes del

FGG)ā ā āā[

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





plazo pactado; en la inclusión de otros servicios o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras, **y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo, permitan cumplirlo de manera flexible.**

De no realizar "EL PRESTADOR", las adecuaciones respectivas, se entenderá por incumplido el presente contrato. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara a "EL PRESTADOR", incrementarán el precio establecido en el contrato, a excepción de que el Municipio contrate servicios adicionales.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato, debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados, además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior, tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO**, sobre la de "EL PRESTADOR", respecto de lo contratado, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación, de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de servicios; pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo contratado de "EL PRESTADOR" aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando "EL PRESTADOR", preste los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo prestado, es responsabilidad de "EL PRESTADOR".

FOO a a a a

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

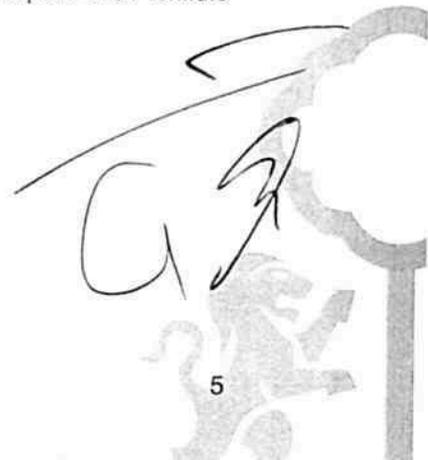
El precio total de este contrato es de **\$1'354,938.00 un millón trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional (Impuesto al Valor Agregado incluido).**

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que "EL PRESTADOR" indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, para la cual se efectuará en una exhibición en el término de 08 ocho días naturales después de recibida la factura para su revisión.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago "EL PRESTADOR" deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato tendrá un término de 98 noventa y ocho días naturales comenzando a partir de la firma del presente contrato, o hasta la entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

Fianza por la cantidad de **\$136,493.80 ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 80/100 moneda nacional**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantiza el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la Orden de Compra número 1776 mil setecientos setenta y seis de fecha 01 uno de junio del 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$1'354,938.00 un millón trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional; otorgada por ACE Fianzas Monterrey S.A. bajo póliza de fianza número 1711237, de fecha 01 de junio de 2016 dos mil dieciséis, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR"** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

EL PRESTADOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, en este caso la Unidad de Arbolado Urbano dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

EL PRESTADOR se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del servicio suministrado donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada,

FGC/3 3 2016

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en el servicio prestado por el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. **El MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si el servicio prestado es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser precedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

El MUNICIPIO, podrá cancelar el servicio prestado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El PRESTADOR, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del



MUNICIPIO, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna actividad por parte del **PRESTADOR** para prestar su servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya realizado.

Por ningún motivo, la cancelación de la prestación del servicio generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Prestar su servicio, en menor calidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
9. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
10. Las demás consideradas a lo largo de este documento.

FCO/á a xxi



11. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

FG003 a 2011

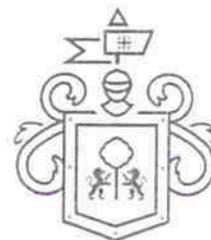
DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39.1.II y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos, entre los cuales de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan: Solicitud de Adjudicación Directa: que es la comunicación dirigida a la Dirección de Adquisiciones en las cuales se fundamenta y motiva la necesidad y justificación de la adjudicación directa; Invitación a Cotizar, Cotización de **PRESTADOR**: que es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada **PRESTADOR**; Cuadros comparativos, que son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición; Requisición: que es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad; Orden de Compra: que es el documento mediante el cual, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los **PRESTADORES** erigidos en base a las necesidades del **MUNICIPIO**.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los



documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	1134
Orden de compra	1776
Partida	6-2-3590

FOJā ā āā[

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4659
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

A 01 uno de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

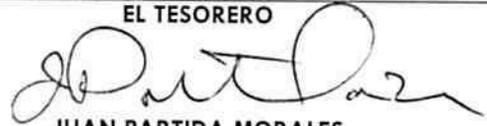
EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL	LA SINDICO
 ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	 ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA

EL PRESTADOR


PARQUES Y JARDINES URBANOS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO CLAUDIA NOEMI GARCIA CASILLAS

TESTIGOS

EL TESORERO	DIRECTORA DE ADQUISICIONES
 JUAN PARTIDA MORALES	 GABRIELA FERRATOS FERNÁNDEZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PARQUES Y JARDINES URBANOS S.A. DE C.V.**, el día 01 uno de junio del 2016 dos mil dieciséis, respecto del servicio de derribo de arbolado urbano en riesgo inminente, deshojado, triturado, disposición final de residuos forestales y reposición en tres diferentes puntos del municipio de Guadalajara.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Handwritten: Karina
3/06/16

Página 1 de 1

Proveedor: 7792 PARQUES Y JARDINES URBANOS, S.A. DE C.V.
 PELICANO 1869
 entre ROBLE Y CEDRO
 DEL FRESNO
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:(222)211-3191 Fax: 044-2221132-881
 Contacto:

Entregar en: 7900 COORD GESTION INTEGRAL
 AV. 16 DE SEPTIEMBRE 410 PISO 6
 GUADALAJARA

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 7900 COORDINACION GENERAL DE GESTION INTEGRAL
 U. Responsable: 7953 UNIDAD ARBOLADO URBANO
 Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: Nuestra representada ofrece 30 dias de riego sobre 2,850 arboles y fertilizante para garantizar los trasplantes.

Orden de Compra: 1776
 Fecha de OC: 01-Jun-2016
 Fecha de Entrega: 07-Sep-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00
 Días Pago: 8 Naturales vs.Fecha Contra Recib.
 Penalización:
 Clave Cotización: 7792-1168
 Garantía: 10%
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 31-May-2016
 No. Requisiciones: 1134
 Tiempo de entrega: 98 días
 No. Cuadro: SESION ORD. 7
 Retención:

No. Pd Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	1134 19594	DERRIBO DE ARBOL SECO DE MAS DE 8 MTS. DE ALTURA, TRITURADO DE RAMAS, DESTOCONADO DE RAIZ, TRASLADO Y ESPARCIRLO.	6-2-3590	650.00	SERVI	1,797.0000	16.00	\$1,168,050.00

Un Millon Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho pesos 00/100 centavos M.N.

Handwritten: 0452225996179.

SUBTOTAL \$1,168,050.00
 IVA \$186,888.00
 TOTAL \$1,354,938.00

Signature: Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Signature: Angeles Olmos Osuna
 Formuló

Signature: Mario López Santiago
 Revisó

ANEXO A.

Los que firman este documento, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
---	--

EL PROVEEDOR

 PARQUES Y JARDINES URBANOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO LA C. CLAUDIA NOEMI GARCIA CASILLAS.

TESTIGOS

EL TESORERO  C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE ADQUISICIONES  LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
---	---

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL  MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ	ENCARGADO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.  LIC. LUIS JAVIER ACEVES URTIZ
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PARQUES Y JARDINES URBANOS S.A. DE C.V.**, el día 01 uno de junio del 2016 dos mil dieciséis, respecto del servicio de derribo de arbolado urbano en riesgo inminente, desmontado, triturado, disposición final de residuos forestales y reposición en tres diferentes puntos del municipio de Guadalajara.

